



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día Siete de Marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/194 de parte del ciudadano R.A.G.A., por medio de la cual requiere: Copia del expediente clínico de su madre M.G.A.A. en el Hospital de San Vicente,

II) El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero el solicitante, hijo de la titular de la información, quien ya falleció, resulto procedente dar trámite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-169, dirigido a la Dra. Eva Maria Orellana, Directora del Hospital de San Vicente, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del nota remitida en fecha 6 de Marzo del corriente, dirigido por la Directora del referido Hospital, donde remite nota enviada por el Jefe de Estadísticas y Documentos Médicos Licenciado Alex Alfredo Zaldivar donde le hace constar que “” En el sistema Integral de Atención al Paciente no se cuenta con expediente medico aperturado a la señora M.G.A.A, resultando imposible por ello poder entregar lo solicitado”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Jefe de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital de San Vicente, se concluye que por no haberse abierto expediente alguno, resulta imposible su entrega.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de su expediente clínico en el Hospital de San Vicente. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123